



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN “PEDRO CARBO”

Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 - Julio 19 de 1984

Administración del Sr. Xavier Martino Gómez Salazar
ALCALDE DE PEDRO CARBO

Año 11 Pedro Carbo, Lunes 18 de octubre del 2021 N° 143

GACETA OFICIAL

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

**“LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN
PARA EL COBRO DE NUEVOS VALORES POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN
LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO Y LAS PARROQUIAS DE VALLE DE LA
VIRGEN Y SABANILLA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO CARBO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de las obligaciones de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 411 de la Constitución, establece: El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

Que, el Art. 412 de la Constitución, dice: La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque eco sistemático.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual

del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

Que, el Art. 12 ibidem, promulga “La Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Art.- 136 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Principios Generales para la fijación de tarifas de agua. En el establecimiento de tarifas por autorización de uso y aprovechamiento del agua, así como de los servicios de agua potable, saneamiento y de los servicios de riego y drenaje, se deben considerar los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y prioridad.

Que, el Art.- 139 ibidem, Tarifa por servicios Públicos básicos, se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del agua.

Que, de acuerdo a Sesión Extraordinaria de Fecha, 13 de junio del 2019 efectuada por el Directorio de la EMAPAPC-EP-, resolvió designar en el cargo de Gerente General de la EMAPAPC-EP al Ing. Henry Vicente Anchundia Pincay, y.

Que, el Art. 4 literal I de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable, Empresa Pública, determina, que el GAD Municipal de Pedro Carbo apruebe los pliegos tarifarios emitidos por la Empresa Municipal de Agua Potable, Empresa Pública,

En Uso de sus Facultades legales y Reglamentarias:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE NUEVOS VALORES POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO Y LAS PARROQUIAS DE VALLE DE LA VIRGEN Y SABANILLA

Art.1.- Que mediante Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de octubre del 2021, El Directorio de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Carbo-Empresa Pública, resolvió por unanimidad aprobar mediante RESOLUCIÓN N° 012-EMAPAPC-EP-2021, el primer punto del orden del día, cual es, “Conocer, tratar y resolver el contenido del oficio N° ARCA-ARCA-2021-2082-OF, suscrito por la Mgs. Luisa Recalde Directora Ejecutiva, en la que consta el informe de evaluación a la Aplicación de la Regulación ARCA-RG 006-2.017, referente a la aprobación del estudio tarifario planteado por la EMAPAPC-EP.

Art. 2.- PLIEGOS TARIFARIOS DE NUEVOS RANGOS DE COBROS PARA PEDRO CARBO, SABANILLA Y VALLE DE LA VIRGEN DESDE EL 2022 HASTA EL 2025.

PLIEGO TARIFARIO PARA PEDRO CARBO SABANILLA Y VALLE DE LA VIRGEN VIGENCIA DESDE 2022 HASTA 2025					
BLOQUES DE CONSUMO		A	B	C	D
RANGOS DE CONSUMO M3		0 - 10 m3	11 - 25 m3	26 - 40 m3	mayor de 40 m3
CATEGORIAS	TIPOS DE TARIFAS				
	TARIFA FIJA	1,63	1,92	2,30	2,88
RESIDENCIAL	TARIFA VARIABLE A P	0,30	0,40	0,50	0,60
	TARIFA VARIABLE A S Y P	0,17	0,25	0,32	0,38
		A	B	C	
		0 - 25 M3	26 - 50 M3	mayor 50	
NO RESIDENCIAL	TARIFA FIJA	2,50	3,07	3,84	
	TARIFA VARIABLE A P	0,55	0,65	0,75	
	TARIFA VARIABLE A S Y P	0,38	0,44	0,49	

Art 3.- PLIEGO TARIFARIO DE NUEVO RANGOS DE COBROS PARA PEDRO CARBO, SABANILLA Y VALLE DE LA VIRGEN, DESDE EL 2025 EN ADELANTE.

PLIEGO TARIFARIO PARA PEDRO CARBO SABANILLA Y VALLE DE LA VIRGEN VIGENCIA DESDE 2025 EN ADELANTE					
BLOQUES DE CONSUMO		A	B	C	D
RANGOS DE CONSUMO M3		0 - 10 m3	11 - 25 m3	26 - 40 m3	mayor de 40 m3
CATEGORIAS	TIPOS DE TARIFAS				
	TARIFA FIJA	1,63	1,92	2,30	2,88
RESIDENCIAL	TARIFA VARIABLE A P	0,35	0,45	0,55	0,70
	TARIFA VARIABLE A S Y P	0,17	0,25	0,32	0,38
		A	B	C	
	TIPOS DE TARIFAS	0 - 25 M3	26 - 50 M3	mayor 50	
NO RESIDENCIAL	TARIFA FIJA	2,50	3,07	3,84	
	TARIFA VARIABLE A P	0,65	0,75	0,85	
	TARIFA VARIABLE A S Y P	0,65	0,75	0,85	

LA TARIFA FIJA SE COBRA CONSUMA O NO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

LA TARIFA VARIABLE SE APLICA POR CONSUMO DE METROS CUBICOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Autorizar a la Tesorera de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Carbo-Empresa Pública, para que se encargue del cobro a través de la ventanilla de la Empresa los nuevos valores publicados en esta ordenanza correspondientes a la cabecera cantonal de Pedro Carbo, Parroquia Valle de la Virgen y Parroquia Sabanilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda sin efecto, los rangos de cobros que anteriormente fueron publicados en el Registro Oficial N° 641 de fecha 26 de noviembre del 2018.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la alcaldía del cantón Pedro Carbo, a los ocho días del mes de octubre del año 2021, publíquese.



Sr. Xavier Martino Gómez Salazar
ALCALDE



Ab. Ramón Letamendi Magallanes
SECRETARIO GENERAL

Pedro Carbo, 11 de octubre del 2021

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.

El suscrito Secretario General Municipal certifica que la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE NUEVOS VALORES POR EL CONSUMO DE**

AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO Y LAS PARROQUIAS DE VALLE DE LA VIRGEN Y SABANILLA”, fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias celebradas por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, los días: miércoles 06 y viernes 08 de octubre del 2021.

Lo certifico en honor a la verdad.



Ab. Ramón Letamendi Magallanes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Pedro Carbo, 11 de octubre del 2021

NOTIFICACIÓN.-

Con la certificación de discusión y aprobación de la norma que antecede, esta Secretaría General notifica el Sr. Xavier Martino Gómez Salazar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, remitiendo la presente ordenanza en original y las copias para la consecución del trámite legal.

Lo certifico en honor a la verdad.



Ab. Ramón Letamendi Magallanes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Pedro Carbo, 18 de octubre del 2021

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.**

Habiendo observado y cumplido el trámite legal establecido en el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD-y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República. **SANCIONO LA “ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE NUEVOS VALORES POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO Y LAS PARROQUIAS DE VALLE DE LA VIRGEN Y SABANILLA”**. Y autorizo su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión; en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec., de esta entidad municipal, para los fines legales pertinentes.

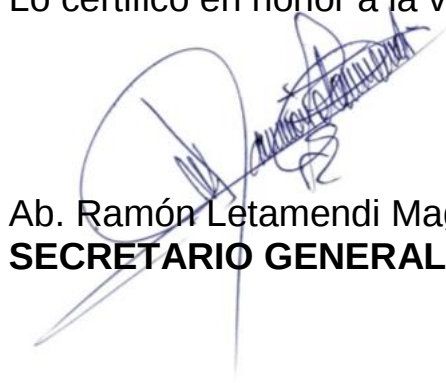


Sr. Xavier Martino Gómez Salazar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**

Pedro Carbo, 18 de octubre del 2021

El Sr. Xavier Martino Gómez Salazar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, proveyó, firmó y autorizó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE NUEVOS VALORES POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO CARBO Y LAS PARROQUIAS DE VALLE DE LA VIRGEN Y SABANILLA”**, de conformidad a las leyes en vigencia, y en la fecha señalada.

Lo certifico en honor a la verdad,



Ab. Ramón Letamendi Magallanes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL